



# PROTESTA SOCIAL EN HONDURAS

INFORME SITUACIONAL 2021



NATIONAL  
ENDOWMENT  
FOR  
DEMOCRACY

SUPPORTING FREEDOM AROUND THE WORLD



E© Comité por la Libre Expresión (C-LIBRE)  
Col. Palmira, contiguo al Centro Cultural de España,  
25 metros norte del Redondel de los Artesanos.  
Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán.

Tel. +504-22379966

E-mail: [clibre@clibrehonduras.com](mailto:clibre@clibrehonduras.com)

Primera edición: enero, 2022

Equipo Investigador: Edson Ramírez,

Fernando Trochez

Edición, diseño: Amada Ponce

Esta publicación es posible gracias a la  
colaboración de: National Endowment for  
Democracy (NED)

Es permitida la reproducción parcial o total de esta  
obra por cualquier medio o procedimiento siempre  
y cuando se cite al autor.

## TABLA DE CONTENIDO

Presentación.	2
Siglas.	3
Introducción.	4
Contexto.	5
Metodología.	6
La protesta social en Honduras y derechos humanos.	6
Actores claves y sus demandas en el 2021.	8
Protestas en todo el territorio nacional	10
El caso Guapinol y las repercusiones a la protesta social	11
Glosario de nuevos delitos en el Código Penal contra la protesta social	12
Reformas a la legislación penal	12

## PRESENTACIÓN

El Comité por la Libre Expresión (C-Libre) es una organización de derechos humanos, sin fines de lucro, y de interés público que procura el fortalecimiento de la Libertad de Expresión en Honduras mediante estímulos que propicien el acceso irrestricto a la información y el uso consciente de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública por parte de la prensa y la ciudadanía.

C-Libre inició su seguimiento a la protesta social hace cinco años con el objetivo de conocer y registrar las agresiones cometidas contra manifestantes en el marco de las reivindicaciones sobre derechos humanos fundamentales.

Para C-Libre es importante realizar un abordaje de la protesta social en Honduras desde un enfoque de derechos humanos pues el incremento de la violencia en la disolución de la protesta en los últimos años pone una alerta para la vigilancia de un derecho que debe ser garantizado en una sociedad democrática.

El proyecto “Protegiendo la Libertad de expresión, la democracia y la manifestación social (2021-2022)” es una iniciativa del El Comité por la Libre Expresión de Honduras (C-Libre) que tiene como objetivo “Proteger a través de iniciativas de litigio estratégico el ejercicio de la libertad de expresión y la protesta social”.

Agradecemos la colaboración de National Endowment for Democracy (NED) junto a quienes hacemos posible este trabajo.

## SIGLAS

CLIBRE: Comité por la Libertad de Expresión

NED: National Endowment for Democracy

CIDH: Corte Interamericana de Derechos Humanos

DDHH: Derechos Humanos

OEA: Organización de Estados Americanos

ONU: Organización de las Naciones Unidas

PMOP: Policía Nacional del Orden Público

ZEDES: Zonas Especiales de Desarrollo Económico.

UNAH: Universidad Nacional Autónoma de Honduras

OACNUDH: Oficina en Honduras del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

## INTRODUCCIÓN

El Observatorio de Protesta, parte del trabajo que hace el Área de Gestión del Conocimiento de C-Libre.

Su objetivo es contribuir a generar condiciones que permitan garantizar el derecho a la protesta en Honduras.

Desde el año 2018, presentamos a la opinión pública una serie de publicaciones para conocer el papel de fuerzas de seguridad en el respeto al derecho a la protesta, así como el monitoreo trimestral de acciones ciudadanas en el territorio nacional haciendo visible las acciones de protesta.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en su primer principio rector establece que: "1. La protesta es una forma de acción individual o colectiva dirigida a expresar ideas, visiones o valores de disenso, oposición, denuncia o reivindicación. lo cual, este boletín tratara de abordar, la protesta social en Honduras, los tipos de protestas, las demandas que se exigen y los diferentes actores que las componen, entre otros aspectos."

---

## CONTEXTO

Desde el 2009[1] Honduras ha atravesado un cambio en sus formas de vida social conjunta, tanto en materia social, política y económica, que han precarizado el bienestar de las personas, irrumpiendo en varias ocasiones el orden democrático[2] y por tanto el Estado de Derecho, desembocando en múltiples violaciones a los derechos humanos, dejando a Honduras en una atmosfera de violencia con una tasa de homicidios del 43.6 por cada 100 mil habitantes para el 2019 acorde al Sistema Estadístico Policial (El Heraldo, 2020)[3].

En materia económica Honduras enfrenta un verdadero reto, para el 2018 se registraba un 48.3% de la población viviendo en pobreza y con 50.5% en el índice GINI siendo este uno de los más altos de la región y en el mundo (BM, 2020)[4], conmocionando las estructuras sociales en Honduras, reflejado en los altos índices de corrupción con 24 puntos (siendo 100 la mejor calificación posible) acorde al Índice de Percepción de Transparencia Internacional en el 2020 (El Heraldo, 2020)[5].

Pasada la crisis política de 2017, que generó una serie de movilizaciones masivas por el llamado "fraude electoral" y pese a las recomendaciones emitidas por la Organización de Estados Americanos (OEA), durante meses se desarrolló un ambiente hostil y la represión a las protestas dejaron como resultado 33 muertes, acorde con la información de las organizaciones derechos humanos recogidas por el diario digital elDiario de España.

Sin embargo, información extraoficial podría elevar las víctimas hasta las 44 muertes.

La inconformidad ciudadana expresada en protestas durante más de tres meses de forma continua y durante más de un año de forma alterna, deja en evidencia lo inestable de la institucionalidad y por tanto una violación más a la democracia del país.

Dichas condiciones en el desarrollo social del país precarizan la situación de derechos humanos y sus múltiples violaciones por parte del Estado hondureño, empresa privada y otros sectores, complejizando la vida social conjunta y la situación de la población de los estratos más bajos que son la mayoría de la población.

---

[1] Golpe de Estado en Honduras: "Ya han pasado diez años desde que un grupo de soldados irrumpió de madrugada en la residencia del entonces presidente de Honduras, Manuel Zelaya, y lo sacó a la fuerza del gobierno y del país." (BBC, 2019)

(BBC (2019, 28 de Junio), 10 años del golpe de Estado en Honduras: qué ha cambiado en el país (y qué no) a una década de la salida forzada del presidente Manuel Zelaya, BBC.com)

[1] Proceso electoral 2017: "Diversos observadores internacionales informaron irregularidades en el trascendieron señalamientos de manipulación de los resultados electorales, empezaron las protestas y las autoridades decretaron el estado de emergencia. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas en Honduras indicaron haber recibido información de que 11 personas habrían muerto durante las protestas." (Conexihon, 2017)

(Conexihon (2017, 17 de diciembre), Honduras debe garantizar la credibilidad de las elecciones y garantizar la libertad de expresión, conexión.hn)

[1] El Heraldo (2020, 6 de Febrero). Con una tasa de homicidios de 43.6 cerró el año 2019 en Honduras, elheraldo.hn

[1] Banco Mundial (2020, 12 de abril), El Banco Mundial en Honduras, bancomundial.org

[1] El Heraldo (2021, 28 de enero), Honduras retrocede 11 escalones en percepción de corrupción, elheraldo.hn

## METODOLOGÍA

El desarrollo de este informe, se enmarca en el proyecto "Protegiendo la Libertad de expresión, la democracia y la manifestación social (2021-2022)" que plantea el acompañamiento y monitoreo de la protesta social en Honduras.

C-Libre ha desarrollado, una metodología mixta de intervención física y de monitoreo distante, para el registro y documentación de las protestas, mediante una base de datos que facilite el seguimiento de las protestas, su comprensión y análisis.

La información sobre las protestas sociales, su caracterización, participantes, reacción estatal y respuesta a sus demandas se obtiene por medio de varias fuentes, primarias cuando esta se realiza directamente en el acompañamiento presencial, y la conformación de grupos con actores de interés a nivel nacional además, se hace uso de solicitudes de acceso a la información pública a través de la plataforma SIELHO[1], en la cual se solicita información a la Secretaria de Seguridad para poder saber sobre las gestiones que realizan los entes encargados del Estado en materia de protesta social.

Igualmente, se realiza uso de la información de fuentes secundarias cuando se realiza un monitoreo por medios digitales, haciendo uso de diversas aplicaciones digitales como CrowdTangle.

La información sistematizada, es analizada con programas de análisis estadístico, que facilitan la creación de tablas y gráficos y esta información es contrastada con la realidad social, mostrando la aplicación de las técnicas mixtas cualitativa y cuantitativa.

---

[6] El sistema se encarga de redireccionar las peticiones de información del ciudadano a los oficiales de información pública (OIP) de cada institución obligada.

## LA PROTESTA SOCIAL Y LOS DERECHOS HUMANOS

La protesta social en Honduras ha sido una constante, los problemas que exterioriza Honduras como país son muy profundos y trastoca los ejes más importantes para una sociedad, lo social, lo político y lo económico, y el desarrollo agravante en daños a esas esferas, desde el 2009 a la fecha, luego del golpe de Estado.

La institucionalidad hondureña se debilitó profundamente debido a la irrupción del orden constitucional y el fuerte golpe a la democracia, debilitando tejidos sociales, permitiendo abusos por parte de las autoridades y afectando el imaginario colectivo producto del abandono estatal en materia de educación y salud, favoreciendo la incertidumbre.

Los casos de corrupción, injusticia, impunidad, violencia y un Estado de derecho cooptado por los poderes fácticos, promueve diferentes acciones de denuncias, siendo la protesta social una de las más visibles como solución a los conflictos.

Podemos hablar que en el país se han detonado varios ciclos de protestas y continuos como en el 2015 con la creación del movimiento social de Los Indignados los cuales protestaron por el desfalco al Instituto Hondureño de Seguridad Social[7].

La respuesta por parte del gobierno ante las luchas sociales y por medio de protestas han sido violentas y no escuchar el legítimo grito del pueblo por la solución de verdaderos problemas que los atañen:

“Para el 2017 en el último proceso electoral dentro de muchas dudas y recomendaciones por la OEA de repetir el proceso, dentro de la incertidumbre que generaron se desarrolló un ambiente hostil y de protestas las cuales dejaron como resultado 33 muertes acorde al diario digital elDiario de España, información que varía según medios oscilando entre 30 y 38 muertos por medios oficiales, extraoficialmente se registran hasta 44 muertes, la inconformidad presentada por la población expresada en forma de protesta deja en evidencia lo inestable del proceso electoral y por tanto una violación más a la democracia del país y por tanto al Estado de Derecho que se espera en un país que forma parte de las Naciones Unidas.”

Los miembros del orden público son los principales agresores de periodistas y defensores de derechos humanos con un total de 56% de las agresiones perpetradas por miembros de la Policía Nacional y La Policía Militar del Orden Público (PMOP) acorde al sistema de alertas de C Libre y al Informe de Libertad de Expresión 2018-2019 [8].

Mostrando que no es un verdadero Estado de derecho y mostrando los problemas que incurren en materia de derechos humanos y en especial hacia la libertad de expresión, doblegando tanto a defensores de derechos humanos, periodistas y las mismas personas que están protestando, silenciando las demandas que exigen y no recibiendo la atención debida de las mismas.

---

[7] La Prensa (2018, 14 de septiembre), IHSS: el mayor desfalco en la historia de Honduras. (laprensa.hn)

[8] Comité por la Libre Expresión (2019), Informe Sobre Libertad de Expresión 2018-2019, C-Libre

**ACTORES CLAVES Y SUS DEMANDAS EN EL 2021**

**GRÁFICO 1.1**



Fuente: Elaboración propia

Actores que protestan son muy diversos pero para propósitos de este informe se tomarán los cinco más grandes actores que protestaron fueron los empleados de Salud con el 20,3 %, seguido por el sector transporte con el 16,8%, empleados públicos con el 13,7 %, organizaciones de sociedad civil con el 12% y las comunidades con un 8%. Cabe resaltar que debido a razón de contexto se deja como grupo aparte a los empleados de salud que en relación con el resto de empleados públicos, debido a la pandemia y los despidos masivos que sucedieron por parte del Estado cuando se creyó que el COVID19 era un problema superado, en apenas tres meses (últimos del año) las protestas por parte del sector salud crecieron exponencialmente.

Por otra parte, los empleados públicos se agruparon puesto que su demanda (gráfico 1.2) era la misma que es el pago de salarios, comprender que para fin de año estas protestas por parte de empleados del Estado aumentaron por lo sucedido el 28 de noviembre en donde resultó electa una nueva presidente para el país y el gobierno saliente quien había gobernado por doce años dejó de sustentar el poder, con lo cual deja en incertidumbre a mucho personal puesto que llegaron a dichos cargos por color político, también de una notable falta de voluntad por parte del gobierno saliente en relación en terminar su periodo de gobierno de forma correcta.

**GRÁFICO 1.2**

El gráfico 1.2 muestra las razones porqué las personas protestan, la permanencia laboral con el 12,8 %, pago de salarios con el 8,2%, rebaja a los combustibles y en contra de las ZEDES con un 8% cada uno y la reparación de calle con un 3,4%, al igual que el apartado del gráfico 1.1,



las razones de la protesta son amplias, pero se decidió escoger las cinco con más ocurrencia durante el año 2021, la permanencia laboral es un dato y cifra alarmante puesto que sucedió en los últimos tres meses del año, de la mano de los empleados de salud, por parte de empleados del gobierno aparece el pago de salarios, sector transporte con la rebaja a los combustibles, la sociedad civil en contra de las Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDES) y la reparación de la calle por parte de las comunidades.

PROTESTAS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

GRÁFICO 2.1



Fuente: Elaboración propia

Se observa en el gráfico las principales ciudades son las que contienen una mayor cantidad de protestas a nivel nacional, esto se debe por la importancia económica de cada una y también por su contexto político, por ejemplo en el departamento de Francisco Morazán se encuentra la capital de Honduras (Tegucigalpa), con lo cual la mayoría de instituciones estatales y sus oficinas centrales se encuentran en dicha ciudad, también se debe hacer el análisis por cantidad de personas que viven por departamento, siendo Francisco Morazán y Cortés los más populosos con lo cual también beneficia en dichas ciudades en materia de protesta en cantidad por persona.

Otro dato para resaltar son las protestas que se dieron en el exterior del país, Honduras posee un alto índice de emigración cerca del millón de personas viven fuera de Honduras, datos entre 2019 y 2020 acorde a la UNAH[1], ambos casos de las protestas en los Estados Unidos se dieron a raíz de la crisis política, una por la presencia del presidente en la ciudad de New York y otra por la falta de enrolamiento (Proceso para solicitar el nuevo documento de identificación) en las ciudad de Washington con lo cual no pudieron ejercer el sufragio.

## EL CASO GUAPINOL Y LAS REPERCUSIONES A LA PROTESTA SOCIAL

El primero de agosto del 2018 en Tocoa, Colon, se instaló un campamento por parte de la población organizada en el Comité Municipal para la defensa de los bienes comunes y públicos de Tocoa, con el objetivo de la defensa del agua, ambiente y el territorio, el cual intenta frenar la actividad de la empresa minera Inversión Los Pinares propiedad de Lenir Perez y Ana Facusse, la cual ha provocado daños graves al medio ambiente.

El campamento duró 88 días, hasta que el pasado sábado 27 de octubre del 2018, cerca de 1000 efectivos policiales y militares, destruyeron un campamento instalado por la población. Además, en el 2018 existió 18 órdenes de captura contra líderes y lideresas de la zona, quienes son acusados por los delitos de Coacción, Usurpación y Amenazas, presentado por el Ministerio Público. Periodistas y camarógrafos en la zona, fueron objeto de destrucción de su material informativo, mientras daban cobertura a las acciones de violencia contra la población. (C-LIBRE, 2018).

Para febrero de 2019, 13 defensores por el agua y la vida de Guapinol y el sector San Pedro se presentaron ante los juzgados de la Ceiba, los cuales se presentaron de manera voluntaria a los que se les acusó de privación injusta de la libertad, incendio agravado, robo y asociación ilícita, entre otros.

El 4 de marzo de 2019, cinco de los defensores de territorio, Juan Antonio López, Carlos Leonel George George, Reinaldo Domínguez Ramos, José Adalid Cedillo Mendoza y Marco Tulio Ramos, recibieron el sobreseimiento definitivo, el cual acaba de ser revocado, con lo cual corren peligro de volver a prisión.

Además, 8 de los 13 los defensores de los ríos Guapinol y San Pedro en la costa norte de Honduras han estado en prisión preventiva desde 2019 por hechos relacionados con su participación pacífica en un campamento de protesta legítima que se estableció para proteger las fuentes de agua que nacen en el Parque Nacional de la Montaña de Botaderos Carlos Escaleras de las operaciones de minería de óxido de hierro. Existen innumerables ilegalidades y actos de corrupción relacionados con el otorgamiento de licencias para el funcionamiento del proyecto, además de las denuncias de contaminación ambiental, ninguno de los cuales ha sido investigado por las autoridades responsables.

Las irregularidades en el caso de los defensores han continuado en 2020. La jueza Vallecillo tardó seis meses en entregar una petición de apelación que debía entregarse en 16 días. Mientras tanto, esa misma petición que debía resolverse en tres días no ha sido resuelta hasta el día de hoy. (investigación, 2020).

El caso Guapinol ha sido objeto de atención nacional e internacional, ya que destaca las restricciones que existen en Honduras en relación con la libertad de asociación, de reunión y el derecho a protestar contra los proyectos de extractivos impuestos sin el consentimiento de comunidades afectadas.

La Oficina en Honduras del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) expresa su más seria preocupación por la resolución del Tribunal de Sentencia de Trujillo que ordena mantener la detención preventiva de los ocho defensores de Guapinol, a pesar de la no objeción del Ministerio Público para el otorgamiento de medidas sustitutivas. (OACNUDH, 2021).

## NUEVOS DELITOS EN EL CÓDIGO PENAL CONTRA LA PROTESTA SOCIAL

El nuevo Código Penal fue aprobado mediante decreto legislativo 130-2017 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 10 de mayo de 2019, al cual se le reconoció popularmente como “El Código de la Impunidad.”

Entró en vigor el pasado 25 de junio del 2020, –tras años de discusión en el Congreso, objeciones y suspenso o “vacatio Legis” que es el período natural que transcurre desde la publicación hasta la entrada en vigencia a fin que la población se familiarice con la nueva normativa. (Casi un año).

Entre las irregularidades en el proceso y pare de ellas fueron: 1. Que no se aprobó o ratificó en tres debates distintos sino en uno solo.

De 108 diputados (as) presentes en la sesión del día, 42 diputados votaron a favor; 1 se abstuvo; 36 diputados votaron en contra y 29 diputados no votaron.

En consecuencia, no se alcanzó el número de votos exigidos para la aprobación de la moción de dispensa de debates, puesto que se requería 55 votos a favor, es decir, la mitad más uno de los presentes y se obtuvo 42 votos.

El análisis de C-Libre coloca especial atención en las siguientes reformas debido a que pueden ser utilizadas especialmente para la criminalización de la protesta social.

### Reformas a la legislación penal

**Artículo 248 Desplazamiento Forzado;** Si producto de lo anterior se causare la muerte a una persona, se impondrá la pena de reclusión a perpetuidad. La pena prevista en este artículo se debe imponer sin perjuicio de las que correspondan, en su caso, por otros delitos cometidos.

Las penas contempladas en el párrafo primero de este artículo se aumentarán en un tercio (1/3), cuando concorra cualquiera de las circunstancias agravantes siguientes:

1. Cuando los hechos se cometan en el ámbito de una asociación para delinquir o para beneficio de esta.
2. Cuando el autor tenga la condición de autoridad, funcionario o empleado público.
3. Cuando se cometa en perjuicio de personas discapacitadas, en menores de edad o personas de la tercera edad:
4. Cuando se sometiera a la víctima a tratos crueles, inhumanos o degradantes.
5. Cuando se cause la destrucción u ocupación del bien inmueble.

**Artículo 325 Explotación Ilegal De Recursos Naturales;** A los efectos de lo dispuesto en este artículo, se considera explotación cualquier actividad destinada a obtener provecho de un recurso, incluyendo el almacenamiento, industrialización, comercialización, tráfico ilegal, y traslado del producto o subproducto derivado de la explotación.

Las mismas penas establecidas en el presente Artículo se aplicarán a quien tale, descombre o rotore terreno forestal. Cuando se ejecuten rosas en terrenos de vocación forestal la pena se rebajará en un tercio (1/3).

**Artículo 378 Usurpación;** Comete el delito de usurpación, y será sancionado con reclusión de cuatro (04) a seis (06) años, quien desarrolle cualquiera de las conductas siguientes:

1. Ocupa o se apodera de todo o parte de un inmueble, interrumpa la posesión, derecho de propiedad u otro derecho real sobre todo o parte de un inmueble, o destruya o altere linderos de este.
2. Con violencia en las personas o sobre las cosas, amenazas, engaño, de forma oculta o clandestina, mediando abuso de confianza ocupa total o parcialmente un inmueble en perjuicio de quien ejerce sobre el mismo el derecho de propiedad, posesión u otro derecho real.
3. Ocupa desautorizadamente, sin ánimo de apropiarse e incorporar a su patrimonio personal, un inmueble, vivienda o edificio ajeno que no constituya morada, indistintamente de si se trata de titularidad pública o privada.
4. Quién usurpe un bien inmueble o derecho real o detente el suelo o espacio correspondiente al derecho de uso de bienes públicos como el derecho de vía, carretera, calle, jardín, parque, área verde, paseo u otros lugares de uso o dominio público o de cualquier otro bien raíz del Estado o de las municipalidades; con el propósito u objetivo de impedir el que una persona natural o jurídica legalmente constituida pueda desarrollar o continuar el ejercicio de sus labores afectando el normal desarrollo de sus actividades y derechos.

La pena señalada en el párrafo primero del presente artículo, se impondrá sin perjuicio de que tan pronto se presente la documentación u otro medio de prueba que acredite en el expediente administrativo o judicial, la posesión o el derecho de propiedad u otro derecho real sobre el inmueble, o en el caso del numeral 4 anterior la afectación del derecho al uso de los bienes públicos, el fiscal o el juez que conoce de la causa deba ordenar el desalojo del inmueble que se trate o el reintegro de la posesión o del derecho que le corresponde.

En el caso de la servidumbre de paso o de acueducto solamente será necesario acreditar la posesión o propiedad del inmueble o predio dominante.

El delito de usurpación se considera un delito continuo o permanente, ya que su actividad consumativa no cesa al perfeccionarse el mismo, pues se prolonga en el tiempo. En tal sentido este delito se considera de flagrancia continua en tanto el imperativo de esta norma esté siendo violado ininterrumpidamente por el o los agentes que lo cometen, lesionando el bien jurídico protegido.

---

**ARTÍCULO 379 Alteración de Términos o Límites;**

La pena será de dos (2) a cuatro (4) años cuando la alteración sea de términos o linderos destinados a fijar los límites de predios forestales nacionales o ejidales.

**ARTÍCULO 378-A.- Agravantes del delito de Usurpación;**

La Usurpación será sancionada con una pena de reclusión de seis (06) a diez (10) años e inhabilitación absoluta, en cualquiera de los casos siguientes:

1. Cuando la usurpación se realice en un área forestal nacional o municipal.
2. La usurpación se realice usando armas, explosivos o cualquier instrumento o sustancia peligrosa.
3. Cuando intervengan dos (02) o más personas.
4. El inmueble esté siendo utilizado para fines habitacionales residenciales, agroindustriales, industriales, todo tipo de proyectos de inversión empresarial o turísticos; o ya sea que estén destinados o reservados, a nivel de proyectos, en la etapa de planificación o desarrollo.
5. Se trate de bienes del Estado o destinados al servicio público como son el derecho de vía, carretera, calle, jardín, parque, área verde, paseo u otros lugares de uso o dominio público o de cualquier otro bien raíz del Estado, o de las municipalidades o bienes inmuebles considerados como patrimonio cultural o reserva natural.
6. Cuando una vez desalojado por autoridad competente mediando orden de desalojo, vuelva a usurpar el bien del cual se le desalojo.
7. El empleado o funcionario público que, abusando de su condición, realice la usurpación.
8. Cuando debido a la usurpación se obstaculice la realización de proyectos autorizados por el Estado.

Con la pena correspondiente a la usurpación agravada será sancionado quien individualmente o como dirigente de grupos de personas, asociaciones o instituciones semejantes, organice, financie, facilite, fomenta, dirija, provoque, o promueva la realización de usurpaciones de inmuebles y bienes públicos, en el caso de que la usurpación quede a nivel de tentativa se aplicará la pena establecida en el Artículo 378.

**DEROGATORIAS; Artículo 353 Responsabilidad de las personas jurídicas (Delitos contra el patrimonio cultural)**

Cuando, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 102 del presente Código, una persona jurídica sea responsable de los delitos contenidos en este título, se le debe imponer la pena de multa por una cantidad igual o hasta cinco (5) veces el valor del daño causado o del beneficio obtenido con la comisión del delito.

Adicionalmente se le puede imponer algunas de las sanciones siguientes: 1) Suspensión de las actividades específicas en las que se produjo el delito, por un plazo que no pueda exceder de cinco (5) años; 2) Clausura de los locales y establecimientos que se utilizaron para la realización del delito, por un plazo que no pueda exceder de cinco (5) años; 3) Prohibición de realizar en el futuro las actividades específicas en cuyo ejercicio se haya cometido, favorecido o encubierto el delito; o, 4) Inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas públicas, para contratar con el sector público y para gozar de beneficios e incentivos fiscales o de la seguridad social, por un plazo que no pueda exceder de diez (10) años.

**Artículo 613 Excepción a los delitos de Usurpación;** No se considera usurpación y por lo tanto no procede acción penal por este delito, la ocupación de tierras cuando se hayan instado previamente las reclamaciones civiles o administrativas correspondientes en relación con títulos ancestrales o asentamientos humanos.

**Reformas al Código Procesal Penal, Decreto No. 99-9-E**

**Artículo 54 Jurisdicción penal;** No obstante, lo anterior, los litigios referentes a la determinación del estado civil de las personas, al derecho de propiedad en los casos de inmuebles no vinculados a denuncias de usurpación vigentes, y las relacionadas con la naturaleza fraudulenta o culposa de la quiebra, sólo podrán ser resueltas por los tribunales civiles”.

**Artículo 224-A.- Desalojo Preventivo;** Adición al Código Procesal Penal, Decreto No. 99-9-E

**Artículo 26-B** (denuncia, inspección y desalojo en casos de usurpación).

---

## CONCLUSIONES

- Las protestas más significativas ocurrieron por la crisis el sector salud, administrativo, ya que la pandemia demandó al sector el ejercicio de sus labores por mayor tiempo y en condiciones debilitadas, el gobierno no logró contratar ni pagar salarios al personal de Salud y el personal denominado de primera fila contra la COVID-19.
- Con el cambio de un nuevo gobierno de tinte diferente al saliente se genera además una fuerte incertidumbre a los empleados públicos en general, esto porque quedan a la deriva por la situación laboral, ya que el cambio de gobierno puede significar cambio de empleados públicos en todos sus niveles.
- El reclamo por la controversial instalación de las Zonas Especiales de Desarrollo (ZEDEs) ha sido una de las principales demandas sociales que generaron acciones de protesta social desde diferentes actores, esto por las implicaciones legales, territoriales y humanas.
-